

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

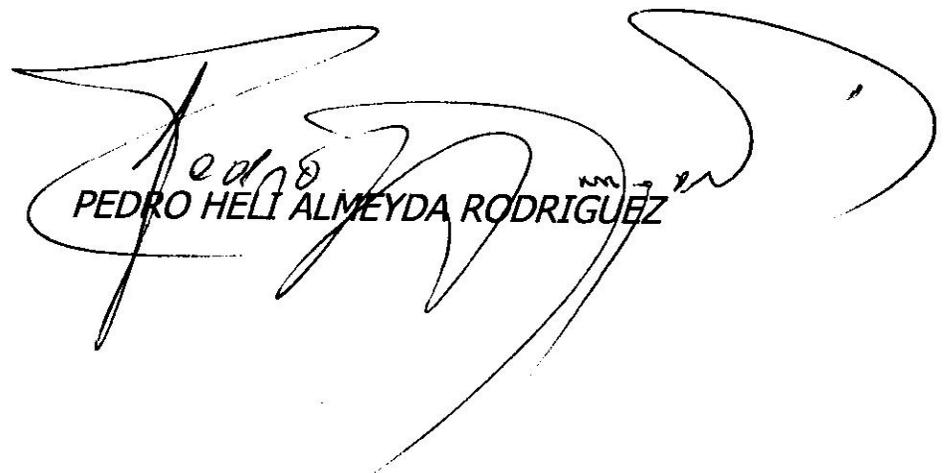
*Tona, Julio ocho de dos mil veinte*

*Atendiendo a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante y el demandado conjuntamente; conforme al artículo 161 numeral 2 del Código General del proceso se accede a la petición ordenándose la suspensión del proceso que de común acuerdo se pide desde el 30 de Junio de 2020 hasta el 30 de Junio del año 2022.*

*Iguualmente se da por notificado por conducta concluyente al demandado PEDRO ELIAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ conforme al Art. 301 del Código General del Proceso pues manifiesta que conoce la demanda y el auto de mandamiento de pago; en consecuencia el termino para contestar la demanda empezó a correr el día 3 de Julio de la presente anualidad, toda vez que el escrito por medio del cual se da por notificado llegó el 2 de Julio de manera virtual.*

*Notifíquese*

*El Juez,*

  
PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ